

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 07 -2019/JNAC/RENIEC

Lima, 24 ENE. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 000167-2019-GPP/RENIEC (22ENE2019) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000126-2019/GPP/SGP/RENIEC (22ENE2019) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000229-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (23ENE2019) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000063-2019/GAJ/RENIEC (23ENE2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDOS:

Que mediante la Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por la Resolución Jefatural N° 000152-2018/JNAC/RENIEC (26DIC2018), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al año fiscal 2019 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2019-EF, reajusta a partir de enero de 2019, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2018, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), precisándose que el monto de dicho reajuste ascenderá a Treinta y 00/100 Soles (S/ 30,00) para los pensionistas que cumplan las condiciones antes señaladas;

Que asimismo, el artículo antes mencionado establece que en ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, podrá superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales. Además, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto;

Que de otro lado, el artículo 2 de la citada norma, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 69'433,560.00 (Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Soles), donde se incluye en el Anexo: "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados", la habilitación presupuestal a favor del Pliego 033 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, hasta por la suma de S/ 30,240.00 (Treinta Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que por su parte, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2019-EF, prevé que los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho Decreto Supremo; asimismo, dispone que, la copia de dicha resolución deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida e instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Que mediante el Memorando N° 000167-2019/GPP/RENIEC (22ENE2019), la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 000126-2019/GPP/SGP/RENIEC (22ENE2019), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, en el que señala que corresponde aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019, la Transferencia de Partidas a favor del RENIEC aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2019-EF, por el monto de S/ 30,240.00 (Treinta Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, adjuntando para tal efecto el respectivo proyecto de Resolución Jefatural;



Que atendiendo a lo expresado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Informe de los vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 009-2019-EF, que autorizó la transferencia de partidas por el monto de S/ 30,240.00 (Treinta Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; y



Estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 009-2019-EF (19ENE2019), por el monto de S/ 30,240.00 (Treinta Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

(Soles)

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5 000991 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA DE GASTO	5 : GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 : GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO	2.2 : Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	30,240.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		30,240.00
TOTAL PLIEGO		30,240.00



Artículo 2°.- Codificación

Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas de Modificación Presupuestaria

Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, instruya a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Remisión

Disponer la remisión de la copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/RRR/mrp